

Informe secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna No. 2020 - 181 informando que se allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda por parte de la sociedad **D CONTADORES LTDA.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se allegó subsanación a la contestación de la demanda, atendiendo que cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.G.P y la S.S., además de haberse allegado en término, este Despacho dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad **D CONTADORES LTDA.**

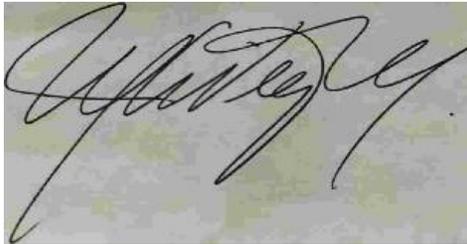
Obra en las diligencias memorial del apoderado judicial de la parte demandada mediante el cual manifiesta que presenta sustitución del poder, otorgándolo en los mismos términos y facultades a él concedidas, en razón de lo cual el Despacho dispone **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **CARLOS EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ**, para actuar en calidad de apoderado sustituto de la demandada sociedad **D CONTADORES LTDA** en los términos y condiciones del poder conferido en sustitución.

Ahora bien, reposa en el expediente memorial remitido por el abogado **RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GOMEZ**, mediante el cual comunica que conforme los lineamientos de la defensoría pública de la Defensoría del Pueblo y por orden impartida por el Coordinador del Programa Laboral le será asignada la defensa de la demandante a otro apoderado. Por lo anterior se da por terminado el mandato conferido al defensor público **RAFAEL HUMBERTO GUTIERREZ GOMEZ.**

En razón de lo anterior se reconoce personería adjetiva a la abogada **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON**, para que actúe en calidad de defensora pública de la demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

Por lo anterior, se ordena **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12/03/2024

Por ESTADO N° 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario